



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00202

000413

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 082 - 2004-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, **19 FEB 2004**

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 11805-03 presentado por doña Jacqueline Ymira Calizaya Quea, mediante el cual presenta Recurso Impugnativos de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 739-2003-MDJLBYP, la misma que sanciona con Multa de Seiscientos Veinte Nuevos Soles (S/. 620,00), a la recurrente en su calidad de conductora del establecimiento de giro Video-Botillería denominado "K'ALETA", ubicado en la urbanización Quinta Tristán LL-3, Av. Dolores s/n.; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; se ha interpuesto dentro del término de ley; y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.

2. Que, la Resolución impugnada se dictó teniendo como fundamento fáctico la falta de Licencia de Apertura de Establecimiento del citado Video-Botillería "K'ALETA".

3. Que, la impugnante con su escrito y la documentación presentada no ha desvirtuado el fundamento de la Resolución que impugna; pues si bien es cierto que la recurrente cuenta con documentos que constituyen requisitos para la obtención de una Licencia de Apertura de Establecimiento, y que con fecha 23 de octubre del 2003 ingresó a la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad el Expediente No. 10796-03 solicitando Licencia de Apertura para su establecimiento; también es cierto que en la fecha de inspección, 17 de octubre del 2003, no contaba con Licencia de Apertura, y es más, en la fecha actual aún no cuenta con Licencia de Apertura, pues el citado expediente se presentó incompleto, y no habiendo sido subsanadas las observaciones en el plazo legal, se tiene por no presentado. En consecuencia subsiste el fundamento de la Resolución impugnada.

Por Tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por doña Jacqueline Ymira Calizaya Quea en contra de la Resolución de Alcaldía No. 739-2003-MDJLBYP, la misma que se confirma en todos sus extremos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 082 - 2004-MDJLBYR



conforme al artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en concordancia con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

c.c. Secretaría General
 GAT
 Interesado